

que por mí el parente D<sup>n</sup> no se le haga saber  
alor R<sup>do</sup> de los para que les comete en nombramiento  
y para que dho Dep<sup>o</sup> de nombramiento lo acepta, firmo y asien-  
to, que por este su dho, así lo decretaron, como

deben, y firmaron los que saben, de que doy fe =

D<sup>n</sup> Juan José D<sup>n</sup> Christoval D<sup>n</sup> Melchor y y  
Jesús Hoy Sanz Casca Yañez &

Juan de Sea Lopez, Alvarado,  
Valencia & Garcia

Antoni  
Juan Sanchez

Decretos/En la Villa de Bullas en veinteyocho dias del mes de  
Agosto de mill e trescientos e sesenta e cinco años. Los ve-  
nidos D<sup>n</sup> Juan José de Villa, y D<sup>n</sup> Christoval de Villa  
Cana Alcaldes ordin<sup>os</sup>, D<sup>n</sup> Melchor Lopez de Villa, D<sup>n</sup>  
Lopez de Villa, D<sup>n</sup> Alvarado de Villa, y  
D<sup>n</sup> Juan de Sea de Villa, Concejales, Just<sup>o</sup>, y Re-  
xente de esta dha Villa por el dho. estando juntos en  
su Cabildo, como lo fuere de uso, y costumbre pa-  
ra tratar, y conferir las cosas pertenecientes al bien  
comun de esta Villa: Dize: Que en este dho  
frento, se presento, y leyó por mí el D<sup>n</sup> del ante  
dho. Juan de Sea, un pedimento de Juan de Anaximón de  
Vindie gual de comercio, mandado traer del por  
esta R<sup>l</sup>, Just<sup>o</sup>, y por dho. pedimento, y entendido  
mandaron, y acordaron, que el parente D<sup>n</sup> con  
asistencia de los v<sup>os</sup> Claveles del Obispo de  
esta Villa, en donde poran los Pedimentos de trabar